



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 06 de junio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00073-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

Asunto : Precisiones sobre la dependencia jerárquica de las Unidades de Gestión Educativa Local, en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Referencias: a) Ley N° 28044, Ley General de Educación
b) Informe N° 00940-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles un cordial saludo, al mismo tiempo trasladarles precisiones sobre la dependencia jerárquica de las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en mérito a una recomendación de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), en razón que algunos directores de UGEL no estarían asumiendo que sus funciones tienen que realizarse en coordinación a las políticas nacionales, regionales y locales, y las instancias superiores de la UGEL, en el marco de la descentralización, es la Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces y el Gobierno Regional.

De igual forma, si bien es cierto que la cobertura de plazas de director de UGEL se realiza en el marco de la Ley de Reforma Magisterial - LRM, a través de un concurso de acceso vía designación o el proceso de encargatura; debe quedar claro, que quien ocupe dicho cargo está subordinado a sus instancias superiores inmediatas que son la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional. No siendo el Ministerio de Educación una instancia superior; sino más bien la instancia rectora del sector educación que dicta las políticas nacionales.

En ese sentido, se debe precisar que, de acuerdo a Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento¹, en su artículo 141 establece que la UGEL es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la DRE. Asimismo, en la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU², el numeral 5.1, prescribe que la UGEL, es la unidad de organización desconcentrada, dependiente de la DRE y el GORE.

En ese sentido, la UGEL es una instancia de gestión educativa descentralizada que depende de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, del Gobierno Regional, aún cuando cuenten con la condición de unidades ejecutoras. Esta calificación únicamente tiene un carácter presupuestal, no constituyendo por ello una entidad o unidad autónoma o independiente, ni mucho menos dependiente del Ministerio de Educación, sino

¹ Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

² Que aprueba las orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE), Y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0414142

CLAVE: 26373B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

que debe vincularse funcional, administrativa y presupuestal con el Gobierno Regional al que pertenece. Es así como la DRE y las UGEL independientemente de ser unidades ejecutoras o no, deben guardar articulación con el respectivo Gobierno Regional, según lo precisa la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU.

Por lo expuesto, considerando lo antes señalado, los directores de UGEL en su condición de designados o encargados tienen que cumplir sus funciones señaladas en la normativa vigente y están subordinados a sus instancias superiores inmediatas que son la DRE/GRE, y como última instancia el Gobierno Regional; no siendo el Ministerio de Educación una instancia superior inmediata de la UGEL.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General

Dirección General de Desarrollo Docente

Cc:
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0414142

CLAVE: 26373B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

